



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 698.

Circular núm 346.

La Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública en 31 del próximo pasado Julio me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente.—«Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para la plaza de Promotor Fiscal de Hacienda de Zaragoza, creada por Real decreto de 20 de Junio último, con el sueldo señalado á la misma, á D. Antonio Severo Zaragozano, actual Asesor de rentas en dicha capital. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y lo inserto en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Agosto de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 699

Circular núm 347.

He visto con desagrado que varios pueblos no han cumplido con la remision á este Gobierno de provincia, de los estados que espresen los trabajos practicados en los caminos vecinales de sus respectivos distritos municipales y que la mayor parte de los que lo han verificado son los que tienen al frente de sus obras un Director facultativo. En su virtud prevengo á los Alcaldes que no han llenado este deber, lo verifiquen bajo su mas estrecha responsabilidad, advirtiéndoles que no admitiré ninguno que no venga visado por un Director, pues que de este modo podrá creerse que las obras se han ejecutado con la debida exactitud y que se ha cumplido con lo dispuesto en diferentes circulares de este Gobierno de provincia.

Zaragoza 16 de Agosto 1852. — Simon de Roda.

Núm 700.

Circular núm. 348.

El Sr. Gobernador de la provincia de Navarra en Pamplona, con fecha 28 de Julio último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 23 de Mayo último la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina de una instancia del Ayuntamiento de la villa de Oronz, que V. S. remitió con apoyo á este Ministerio en 11 de Marzo último, se ha servido autorizarle para que promueba una suscripcion voluntaria en toda la Península, á fin de remediar con su producto los daños que han sufrido sus vecinos á consecuencia del incendio ocurrido el 15 de Diciembre de 1848; pero con la precisa condicion de que se publique en la Gaceta en tiempo oportuno el importe de la espresada suscripcion y la inversion dada al mismo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Cuya Real orden tengo el honor de trasladar á V. S. á fin de que se sirva insertarla en el Boletin oficial de esa provincia, confiando que V. S. la recomendará, y se servirá darme parte de las cantidades que se recauden con este objeto con espresion de los pueblos y personas que contribuyan á tan piadosa obra.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y al hacerlo, no puedo menos de manifestar lo grato que me será el ver se contribuye con alguna cantidad para tan piadoso objeto; debiendo advertir que la suscripcion queda abierta desde este dia en la Depositaria de este Gobierno de provincia. Zaragoza 16 de Agosto 1852.—Simon de Roda.

Núm. 701.

Circular núm. 349.

D. Simon de Roda, Abogado de los ilustres colegios de Granada, Málaga y Cádiz, Caballero gran Cruz de la Real orden América de Isabel la Católica, Caballero supernumerario de la distinguida Orden de Carlos 3.º, individuo de varias sociedades, Gran oficial de la Legion de Honor y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de solicitud de denuncia de D. Bernardino Azpeitia, vecino de Calatayud, y previos los trámites prevenidos por el reglamento del ramo, he acordado declarar caducada la concesion á la Sociedad Amistad Aragonesa de su única pertenencia de la mina de plomo denominada Dudosa, sita en el cerro del Esplotadero, término municipal de Ateca.

Lo que anuncio en este periódico en cumplimiento del párrafo 6.º del art. 20 del referido reglamento. Zaragoza 16 de Agosto de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 702.

Circular núm. 350.

La Junta de la Deuda pública en 7 del actual, me remite el siguiente anuncio.

Junta de la Deuda pública.—Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y un reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

500.000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

223,632 Sobrante de la cantidad que en la su-

basta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

615,739 Cantidad que ha resultado sin aplicación de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Junio y 30 de Julio últimos.

2,339,391

De las referidas sumas se invertirán:

973 652 En la adquisición de deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la tesena que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el precio; y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga

efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la secretaría de la Junta.

También se destinarán

1.095,739 Para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

2 339,391

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda, exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial; según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones en la Comisión de Hacienda establecida en dicha capital si aun no se hubiese retirado; y en otro caso las dirigirán directamente á la Junta ó las entregarán al Cónsul de S. M. en la misma plaza ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas sus propuestas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran en cualquiera de las mencionadas comisiones, las cuales les abonarán su importe en letras contra la Dirección de la deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por

centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá éste el derecho a la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis a los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las comisiones de Hacienda; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados a conversión; ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte a los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados a la conversión en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda a que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 3 de Agosto de 1852.—V. o B. o.—El Director general, Presidente; Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Es copia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 16 de Agosto de 1852.—Simon de Roda.

Número 703.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Según oficio pasado con fecha 4 del corriente al Sr. Regente de este Tribunal, por el Sr. Administrador de contribuciones Directas, Estadística y líneas del Estado de esta provincia, varios escribanos y notarios de reinos faltan al debido cumplimiento de la Real orden de 12 de Diciembre de 1846, inserta en el Boletín oficial del 26 de Abril de 1847 núm. 50, y a la circular publicada para su observancia por esta Regencia en el Boletín núm. 54 del día 5 de Mayo del citado año 1847, dejando de remitir las relaciones mensuales de los instrumentos que ante ellos se hubieren otorgado, y que contengan traslación de dominio; y la Sala de Gobierno de este Tribunal a quien por disposición del referido Sr. Regente se dió cuenta del precitado oficio, en providencia del día de ayer se ha servido mandar, que por medio del Boletín oficial de esta provincia, se dirija orden circular a los Jueces de 1.ª instancia del territorio de la misma, para que hagan saber a todos los escribanos y notarios de sus respectivos partidos, paseñ hasta el 20 de cada mes a la indicada Administración, los estados ó relaciones de que se trata, haciéndoles entender que de no ejecutarlo así, sufrirán las multas ó comisiones de apremio que se les impongan. Y en cumplimiento de lo mandado firmo la presente en Zaragoza a 14 de Agosto de 1852.—D. Mariano Broto.

Número 704.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Hacienda de la provincia, y para pago de acreedores, se venden en pública subasta los bienes siguientes sitios todos en la villa y términos de Pedrola:—Una casa en la calle del Campo, confrontante con las de la viuda de Antonio Solsona Arellano y de la viuda de Vicente Solsona, tasada en 6.800 rs. vn.—Un campo en Olivos, de dos anegas de tierra ó lo que fuere, confrontante con otros de D. Vicente Aguilar, tasado en 1.000 rs.—Otro campo en el Real, de tres anegas de tierra, confrontante con otros de la viuda de Antonio Arana y Francisco Bienzobas, tasado en 600 rs.—Un campo en el camino del Molino, de quince almudes

de tierra, confrontante con los de Agustín Logroño menor, y dicho camino, tasado en 605 rs.—Un trozo de olivar con siete olivos en Valverde, confrontante con los de D. Ignacio Sancho y Fermín Albeletu, tasado en 700 rs.—Un olivar de anega y media de tierra, sito en la partida de los Cabezos de la Val, confrontante con tierras del Señor Duque de Villahermosa y de Francisco Solsona Sancho, tasada en 1.000 rs.—Una viña de cinco anegas de tierra, sita en dicha partida, confrontante con posesiones de Antonio Moreno Bielsa y del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, tasada en 800 rs.—La tercera parte de una casa en el barrio de la Virgen del Rosario, confrontante con las otras partes de José Genzor y Santiago Solsona, tasada en 2.250 rs.—Un campo en la Mantilla, de seis anegas, confrontante con los de Fermín Logroño y Francisco Solsona Bielsa, tasado en 960 rs.—Otro campo en la Arquilla, de un cahiz de tierra, confrontante con los de Roque Solsona Bielsa y Manuel Moreno Lafuente, tasado en 1.280 rs.—Otro campo en las Erizas, de cinco anegas, confrontante con los de la viuda de Pedro Genzor y acequia del término, tasado en 1.500 rs.—Otro campo en el camino de Cabañas, de dos anegas, confrontante con los de Fermín Logroño y herederos de Antonio Sancho, tasado en 800 rs.—Una casa en el barrio de la Virgen, confrontante con la de Vicente Solsona y Manuel Solsona de Mateo, tasada en 4.000 rs.—La mitad de una casa venta en la partida del camino Real, confrontante con la otra mitad y dicho camino, tasada en 10.000 rs.—Una sexta parte de casa en el barrio nuevo, confrontante las otras porciones de Gregorio y Bernardo Bielsa, tasada en 1.304 rs.—Una viña en los Cabezos de la Val, de una anega de tierra, confrontante con las de Gregorio Bielsa y hijo del término, tasada en 250 rs.—Un campo en la Aldea, de una anega de tierra, confrontante con los de Pedro Bielsa y Francisco Antonio Lapiedra, tasado en 120 rs.—Otro campo en la misma partida de anega y media de tierra, confrontante con los de José Lafuente Bielsa y María Dolores Bielsa, tasado en 180 rs.—Otro campo en la misma partida de media anega de tierra, confrontante con otro de José Lafuente Bielsa y María Dolores Bielsa, tasado en 60 rs.—Otro campo en la referida partida de dos anegas, confrontante con los de Gregorio y María Dolores Bielsa, tasado en 270 rs. vn.—Otro campo en dicha partida de una anega, confrontante con los de José Lafuente y Blas Ferriz Sancho, tasado en 120 rs.—Otro campo en la misma partida de una anega, confrontante con los de D. Ignacio Sancho y María Dolores Bielsa, tasado en 120 rs.—Otro campo en los árboles de dos anegas, confrontante con los de Marcos Genzor y Pablo Bielsa, tasado en 640 rs.—Una viña en el Cetzinal de dos anegas, confrontante con las de Pablo Bielsa y de la viuda de José Ferrando, tasada en 320 rs.—La mitad de un olivar que todo es cinco almudes en la Fila de Otano, confrontante con los de la viuda de José Lapuente y Gregorio Bielsa, tasado en 250 rs.—En agosto en San Martín, de medio cahiz de tierra ó lo que fuere, confrontante con los de Bárbara Sancho y acequia del molino, tasado en 3.200 rs.—Un olivar de empeltrés y estacas, de medio cahiz de tierra, en la partida de entre acequias, confrontante con los de Roque Solsona Logroño y Agustín Situes Torres, tasado en 2.000 rs.—Otro olivar en la partida Buceta, de siete anegas tierra, confrontante con los de Pedro Sancho Logroño y hijo por donde se llega, tasado en 2.027 rs.—Un campo en la Bezquilla, de cuatro anegas de tierra, confrontante con los de Francisco Antonio Lapiedra y Miguel Sancho Gazo, tasado en 1.200 rs.—Y otro campo en la misma partida de seis anegas tierra, confrontante con acequia de Llueni y campo de Francisco Antonio Lapiedra, tasado en 1.800 rs.—Los que quierán hacer proposición a dichos bienes, acudirán a las doce de la mañana del día 1.º de Setiembre próximo al despacho de su Sría., donde se admitirá siendo arregladas, y rematarán aquéllos en el mejor postor. Zaragoza 13 de Agosto de 1852.—Francisco Higueras.

Núm. 705
Intendencia militar de Aragon.

Estando mandado que en la correspondencia oficial que se dirige por el correo, se acredite en los sobres de ella por medio del sello, la Autoridad ó corporacion de que procede, no se recibirá en esta dependencia la que carezca de tal requisito, si en su defecto no viniese franqueada. Zaragoza 14 de Agosto de 1852.—San Martin

Núm. 706.
D. Manuel Ferrer, Juez de 1 a instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y ómplaza por primer edicto y pregon á Juan Porta, de nacion frances, de oficio hornero, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado, á fin de hacerle saber una providencia de S. E. la Sala segunda. Dado en Zaragoza á 12 de Agosto de 1852.—Manuel Ferrer—P. A. del actuario y mandado de su Sría., Felix Valle.

Núm. 707.
LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta capital, y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo del dia 21 del actual, á 12 rs. el octavo. Se pone en conocimiento del público que la venta de dichos billetes concluirá definitivamente el dia 20 vispera del indicado sorteo. Zaragoza 10 de Agosto de 1852.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

PARTE NO OFICIAL.

Escuela subalterna de veterinaria de Zaragoza.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 305 del reglamento vigente de estudios, se hace saber al público, queda abierta la matrícula en este Establecimiento desde el 15 al 30 de Setiembre próximo para dar principio en 1.º de Octubre al curso de 1852 á 1853.

Para ser admitido se han de presentar los documentos siguientes.

- 1.º Fé de bautismo, por la que conste haber cumplido 17 años.
- 2.º Certificación de instruccion primaria elemental.
- 3.º Atestado de buenos conducta.
- 4.º Certificado de salud y robustez.

Y 5.º Carta de pago que acredite haber satisfecho en la Depositaria del Gobierno de esta provincia 40 rs. vn. como primer plazo de matrícula.

Los cuatro primeros documentos deberán estar competentemente legalizados y acompañados de una solicitud del interesado dirigida al Director de la Escuela. Zaragoza 12 de Agosto de 1852.—El Director, Anastasio Ortiz de Landazuri.

Conforme con lo dispuesto en el decreto orgánico de teatros de 28 de Julio último, se arrienda en subasta pública el de esta ciudad correspondiente al Hospicio provincial de la misma en los dias 22, 24 y 26 del corriente á las diez y media de su mañana en la sala de sesiones de esta Junta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, rematándose en favor del licitador mas ventajoso. Calatayud 15 de Agosto de 1852.—El Presidente, Francisco Cubeles.—El Vocal Secretario, Mariano Bellido.

Se arriendan juntas ó separadas, segun mas convenga á la administracion de la casa de Fuentes, las yerbas y la hacienda que posee en los términos de la villa de Fuentes de Ebro. El arriendo de aquellas ha de empezar en Mayo de 1853, y el de la hacienda en 1.º de Setiembre de este año. Se admiten proposiciones hasta el espresado dia 1.º de Setiembre en la administracion general de dicha casa, sita en el Coso, cuarto interior; en donde se pondrán de manifiesto las condiciones que han de regir en dicho contrato.

A voluntad de su dueño y en esta ciudad se venden en pública subasta dos quíñones sitios en los tér-

minos de Monterde, que fueron pertenecientes á bienes nacionales y cada un quíñon de 14 anegadas tierra con 8 mas de pradera sin administrar y 4 yubadas de monte, señalando para su venta el dia 14 de Setiembre del corriente año y hora de las 11 de la mañana en el 2.º piso de la casa que rifó el ayuntamiento, subida de Botoneros casa sin número, en cuya casa enterarán hasta el citado dia de cuanto se ofrezca: advirtiendole que el producto anual en arriendo de ambos quíñones consiste en 8 cahices y medio trigo morcacho, cuatro cahices de centeno y cuatro medias de cebada.

Se previene que todo el que tenga caballos ó yeguas arriendadas y dos dedos sobre la marca para la lidia de toros: si gustan traerlos á esta ciudad, calle del Coso núm. 3 tienda del guarnicionero Santa Cruz, se compran á precios convencionales.

El dia 18 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo por uno (ó mas años) de las yerbas del monte de Asso-veral, propio del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, que dará principio en el dia de San Miguel de Setiembre de este año, y finará en 8 de Mayo de 1853. El tipo fijado para el remate será el de 7.500 rs vn., y la subasta se celebrará en Zaragoza en la administracion general de S. E., sita en su casa calle del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma; y se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados.

La fragua y herrería del pueblo de Moros, se halla vacante desde el 29 de Setiembre próximo, su asignado es á 13 cuartos por herradura de caballería mayor, y 9 cuartos las de menor, 30 rs y á dos y media de trigo por puerta abierta, y si es apero por el hierro que se gaste á 16 mrs. libra; se proveerá el 8 de Setiembre.

La conduta de cirujano del pueblo de Layana, se halla vacante, su dotacion consiste en veinte cahices de trigo pagado por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, mas una fanega de trigo por cada uno de los que se rasuran en su casa y los anejos de la Vasilia de los Vañales y el molino de la villa de Sábaba; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría del ayuntamiento hasta el dia 8 de Setiembre próximo en que se proveerá.

La secretaría del ayuntamiento de Lagata, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion es la de 800 rs pagados en los fondos municipales. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de esta corporacion hasta el 18 de Setiembre próximo en que se proveerá.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se procede á nueva subasta el arriendo de la dehesa de la carne ería de los propios de la villa de Ambel, bajo las condiciones que ha aprobado; el que quiera interesarse lo ejecutará ante su ayuntamiento en sus casas consistoriales, los dias 15 y 22 del que rije y hora de las nueve, rematándose en el mejor postor.

Las plazas de mélico, cirujano, albeitar y herrero del pueblo de Manchones, han de proveerse á partido cerrado, conforme á las condiciones aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador de provincia; sus asignaciones consisten la primera en 800 rs vn., la segunda en 1600, la tercera en 9 cahices 4 medias centeno y la cuarta en 300 rs vn 2 medias centeno por cada par de lavor y 5 rs. vn. por cada un jornalero. Tambien ha de proveerse la plaza de voz pública consistiendo su asignacion en 280 rs. vn con el agregado de alguacil, carnero y dulero. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de ayuntamiento hasta el 18 de Setiembre que se proveerán.